

Congreso de la República aprueba eliminar el "primer contacto" como figura válida

06 de marzo de 2023

Adiós al primer contacto como figura válida para recabar el consentimiento de los consumidores. El 3 de marzo del 2023 el Pleno del Congreso de la República (el "Pleno") aprobó modificar el artículo 58 del Código de Protección y Defensa del Consumidor (la "Modificación") que regula los métodos comerciales agresivos o engañosos, a fin de ampliar la prohibición de las comunicaciones "spam".



¿Qué establece el texto aprobado?

- **Queda prohibido contactar a los consumidores mediante *call centers***, sistemas de llamado telefónico, envío de mensajes de texto a celular o mensajes electrónicos masivos para promover productos o servicios, así como prestar el servicio de telemarketing.
- La **única** excepción a la prohibición de envío de comunicaciones comerciales o publicitarias será cuando **el consumidor se haya contactado previamente** con el proveedor expresando su consentimiento libre, previo, informado, expreso e inequívoco de ser contacto a través del número telefónico, dirección electrónica o cualquier otro medio análogo de comunicación.
- Si bien ya se encontraba prohibido realizar visitas en persona al domicilio del consumidor o realizar proposiciones no solicitadas por teléfono, fax, correo electrónico u otro medio, de manera persistente e impertinente, o ignorando la petición del consumidor para el cese de estas actividades, la Modificación señala que en **ningún caso las proposiciones solicitadas podrán realizarse entre las 20:00 horas y las 7:00 horas, ni los días sábados, domingos o feriados.**



¿Cuáles son los siguientes pasos para la aprobación de la ley?

La autógrafa de ley es enviada al Poder Ejecutivo, quien tiene quince (15) días hábiles para publicar la ley o para remitir sus observaciones al Congreso de la República. Si el Poder Ejecutivo dispone su publicación, la ley entraría en vigencia al día hábil siguiente de dicha publicación. Asimismo, cabe considerar que la norma no dispone un plazo en específico para la adecuación de las compañías a las nuevas prohibiciones.



De ser publicada la ley, ¿cuál serán las sanciones por su incumplimiento?

La Modificación dispone que incumplir la prohibición de contactar a los consumidores sin consentimiento para fines comerciales o publicitarios antes descrita, será considerada una infracción muy grave, la cual es sancionable con multas de hasta más de 2 millones de soles (450 UIT).

Puede visualizar el texto completo del dictamen aprobado por el Pleno haciendo clic en el [enlace](#).

Carlos Patrón
cap@prcp.com.pe
SOCIO
VER PERFIL

Julia Loret De Mola
jld@prcp.com.pe
SOCIA
VER PERFIL

David Kuroiwa
dkh@prcp.com.pe
SOCIO
VER PERFIL

Ana Lucía Figueroa
afd@prcp.com.pe
ASOCIADA
VER PERFIL